



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 4483/2021

Asunto: Conservación de las ruinas de Nuestra Señora Ángeles de la Hoz de Sebúlcor (Segovia) / resolución

Centro directivo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramitó el expediente arriba indicado, sobre el estado de las ruinas del que fue el convento de Nuestra Señora Ángeles de la Hoz, sito en la localidad de Sebúlcor (Segovia), entre las hoces del río Durantón. El expediente concluyó con la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2021, dirigida a la entonces Consejería de Cultura y Turismo, en la que se señalaba:

“Las ruinas del convento de Nuestra Señora Ángeles de la Hoz requieren una intervención inmediata para garantizar la conservación de las mismas y evitar pérdidas que podrían resultar irreparables. Por ello, la Consejería de Cultura y Turismo, debe llevar a cabo, con la menor demora posible, todas aquellas actuaciones dirigidas a exigir el cumplimiento del deber de conservación impuesto a la propiedad y, en caso que la propiedad no realice las actuaciones necesarias para el cumplimiento de esa obligación en un plazo razonable, adoptar las posibles medidas que de forma subsidiaria prevé la legislación vigente, como son ordenar la ejecución subsidiaria de las obras, la realización directa de las mismas e, incluso, proceder a la expropiación del bien para garantizar su conservación y puesta en valor”.

Dicha Resolución fue aceptada por la Consejería competente, según la comunicación de fecha 14 de enero de 2022 remitida a la Procuraduría, indicándose en la misma que:

“Se ha solicitado informe técnico al Servicito Territorial de Cultura y Turismo de Segovia, para analizar el estado actual del inmueble, las actuaciones necesarias para su conservación, su plazo de ejecución y la estimación económica de las mismas. Una vez se reciba dicho informe se iniciará el procedimiento correspondiente”.



Con ello, se procedió al archivo del citado expediente; no obstante lo cual, con posterioridad a dicho archivo, el reclamante se ha puesto en contacto con esta Institución solicitando su reapertura, puesto que, según lo alegado por el mismo, la Administración no ha cumplido con el compromiso asumido tras la Resolución emitida por esta Procuraduría.

A la vista de las alegaciones del autor de la queja, con fecha 25 de octubre de 2022, se procedió a la reapertura del expediente, solicitando a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte información acerca del estado de la referida cuestión y, en particular, sobre las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento con el objeto de que las ruinas del convento de Nuestra Señora Ángeles de la Hoz puedan ser conservadas.

Con fecha 15 de diciembre de 2022, se registró el informe solicitado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el que se ha indicado que:

«Mediante Resolución de 10 de febrero de 2022 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia se autorizaron las actuaciones de emergencia en el Área del arco de entrada acceso suroeste y celda de la Reina en el Convento de la Hoz para devolver las condiciones de seguridad y estabilidad a dichas áreas. Tras varias reuniones, las obras fueron autorizadas en verano por Medio Ambiente y acometidas por la propiedad.

No obstante, las actuaciones de emergencia realizadas no cumplen con los deberes de conservación necesarios en el Bien de Interés Cultural y así se le ha transmitido en numerosas ocasiones a la propiedad (Fundación Arte, Cultura y Patrimonio Histórico), recordándole que, el artículo 24.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que “Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León están obligados a conservarlos, custodiarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro”. Dicha obligación es respaldada por las Administraciones Públicas a través de distintas fórmulas. Así por ejemplo, desde el ejercicio 2016, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte convoca ayudas para la restauración del Patrimonio Cultural de la comunidad, tanto para personas físicas como para personas jurídicas sin fines de lucro».

En este estado de cosas, cabe recordar que las ruinas del que fue el convento de Nuestra Señora Ángeles de la Hoz, sito en la localidad de Sebúlcor (Segovia), entre las hoces del río Duratón, fueron declaradas Bien de Interés Cultural el 13 de septiembre de 2012, y se sigue evidenciando la necesidad de adoptar medidas que permitan la conservación de las ruinas del convento, a pesar de las actuaciones que ya ha llevado a cabo la Administración desde el año 2017 en los términos que se dejó constancia en la Resolución emitida por esta Procuraduría el 15 de noviembre de 2021, y que en lo



fundamental han estado dirigidas al impulso de los deberes de conservación que corresponden a la propiedad, conforme a lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, todo ello para que se pueda llegar a una solución que permita, en primer lugar, consolidar la ruinas.

No obstante lo anterior, en el momento presente, tal como reconoce la propia Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, las actuaciones llevadas a cabo no han servido para que estén cumplidos los deberes de conservación de las ruinas por parte de la propiedad. Cabría añadir que, en menor medida se han llevado a cabo las propuesta de intervención recogidas en los Estudios Técnicos de Necesidades para la Conservación de las Ruinas del Convento de Nuestra Señora de la Hoz en Sebúlcor fechados en el mes de agosto de 2020, que sirvieron para poder realizar un diagnóstico exhaustivo del bien, a modo de hoja de ruta, donde se valorara y priorizaran las intervenciones, proponiéndose la realización de las obras en tres fases:

“1- Consolidación de la ruina: en esta primera fase se abordarán las obras necesarias para garantizar la conservación de los restos del convento

2- Arqueología: la segunda fase consistirá en abordar la campaña arqueológica global. Aunque en la primera fase se hayan planteado excavaciones y estudios arqueológicos puntuales donde se vaya a actuar, en este momento se prevé la excavación completa con un estudio general que permita entender las ruinas. Esta información hará posible la elaboración de la documentación gráfica necesaria para poder plantear una recreación virtual del edificio, que será imprescindible para mejorar la visita turística cuando sea viable.

3- Accesibilidad visita: En esta tercera fase se propone la adecuación de los accesos, la elaboración de cartelería explicativa y el cierre de las zonas con riesgo de desprendimientos, de forma que pueda visitarse el convento con seguridad. Su apertura al público supondría un importante reclamo en la zona, ya de por sí con un interés turístico muy notable, añadiendo una visita cultural al recorrido por la naturaleza circundante que puede realizarse hoy día”.

Con todo, cabe incidir en que, al margen de la titularidad del inmueble, y de los deberes de conservación, custodia y protección impuestos a los titulares, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro, lo cierto es que, a tenor de lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte no puede sustraerse a la labor de garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones, puesto que así lo impone el artículo 24.2 de la misma Ley, concretando el artículo 24.3 que:

“Cuando los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales sobre bienes declarados de interés cultural o bienes inventariados no realicen las actuaciones



necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado uno de este artículo, la Administración competente, previo requerimiento a los interesados, podrá ordenar su ejecución subsidiaria. Asimismo, podrá conceder una ayuda con carácter de anticipo reintegrable, debiendo promover, en caso de bienes inmuebles, su inscripción en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo previsto en la Ley de Patrimonio Histórico Español. La Administración podrá realizar de modo directo las obras si así lo requiriera la más eficaz conservación de los bienes y, también excepcionalmente, podrá ordenar el depósito de los bienes muebles en centros de carácter público en tanto no desaparezcan las causas que originan dicha necesidad”.

Junto con la posibilidad de la ordenación de la ejecución subsidiaria o la realización de modo directo de las obras por parte de la Administración, el artículo 29.1 de la Ley de Patrimonio Cultural también añade la posibilidad de expropiación al establecer:

“El incumplimiento de las obligaciones de protección y conservación de los bienes declarados de interés cultural o inventariados será causa de interés social para la expropiación forzosa por la Administración”.

En definitiva, nos encontramos con un bien que presenta una especial singularidad por su importancia histórica y arquitectónica, en un marco paisajístico excepcional, por lo que, como ya se señaló en nuestra anterior Resolución, es necesario que la Administración autonómica realice el esfuerzo necesario, a través de las medidas previstas en la legislación vigente, con el fin de que, en primer término, las obras de consolidación de las ruinas del convento de Nuestra Señora Ángeles de la Hoz se lleven a cabo en el plazo de tiempo más breve posible, para evitar un mayor deterioro que pueda resultar irreparable y garantizar la debida conservación de las ruinas, que es el objetivo por todos perseguido. La consolidación de las ruinas permitiría, en un ulterior momento, avanzar hacia la accesibilidad de las mismas permitiendo su visita.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para reiterar:

Las ruinas del convento de Nuestra Señora Ángeles de la Hoz requieren una intervención inmediata para, en un primer momento, garantizar la consolidación de las mismas y evitar pérdidas que podrían resultar irreparables. Por ello, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, debe llevar a cabo, con la menor demora posible, todas aquellas actuaciones dirigidas a exigir el cumplimiento del deber de conservación impuesto a la propiedad y, en caso que la propiedad no realice las actuaciones necesarias para el cumplimiento de esa obligación en un plazo razonable, adoptar las posibles medidas que de forma subsidiaria prevé la



legislación vigente, como son ordenar la ejecución subsidiaria de las obras, la realización directa de las mismas e, incluso, proceder a la expropiación del bien para garantizar su conservación y puesta en valor.

Una vez que la consolidación de las ruinas esté garantizada, se debería avanzar hacia la accesibilidad de las mismas haciéndose factible su visita con total seguridad.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Cultura y Turismo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López